



"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

SANTA ROSA, 12 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 18095/2022 caratulado "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 3447, DE ADHESIÓN A LA LEY YOLANDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de La Pampa adhirió a través de la Ley N° 3447 a la Ley Nacional N° 27592, denominada Ley Yolanda, la cual tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñen en la función pública;

Que la citada ley establece la capacitación obligatoria para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Provincia de La Pampa, Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado con participación estatal mayoritaria;

Que a través del Decreto N° 4787/22, la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa fue designada como autoridad de aplicación de la Ley N° 3447;

Que en el artículo 4° la ley ordena a la autoridad de aplicación establecer los lineamientos generales destinados a las capacitaciones, procurando la incorporación tanto de las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos;

Que, asimismo, el artículo 5° ordena a la autoridad de aplicación garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones, en el marco del proceso de confección de los lineamientos generales establecidos en el artículo 4;

Que el artículo 6° establece que los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también información relativa a la normativa ambiental vigente;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa, se convocó a la sociedad en general y a las distintas reparticiones del Estado a realizar aportes al borrador de lineamientos generales, publicado en la página web de esta Subsecretaría, durante el mes de enero hasta el 10 de febrero del corriente;

Que en tal sentido, conforme surge de fojas 32/47, se recibieron aportes de distintos organismos públicos;

Que esta Subsecretaría, en pos de incentivar la participación ciudadana, realizó una Jornada de Participación Ciudadana, a través del Laboratorio Provincial de Innovación Pública del Ministerio de Conectividad y Modernización, el día 9 de marzo del corriente año.

Que de fojas 48/63 luce informe de los resultados de la Jornada de Participación
///...





"NO a Portezuelo
en manos de Méndez"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



../2

Ciudadana;

Que se han tenido presente los aportes realizados a los lineamientos generales y se modificaron los proyectos aprobados en los Artículos 1° y 2° de la Disposición N° 588/22;

Que es necesario solicitar a los titulares de cada jurisdicción, como así también de los Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas con participación estatal mayoritaria, la designación de una persona en calidad de representante titular de Ley Yolanda, y otra persona en calidad de suplente;

Que ha dictaminado el Asesor Letrado Delegado actuante ante la Subsecretaría de Ambiente;

Que es menester el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los "Lineamientos Generales - Ley Yolanda", que como Anexo I forma de la presente.-

Artículo 2°.- Apruébese el "Reglamento de Aplicación", que como Anexo II forma parte de la presente.-

Artículo 3°.- Solicítese a los titulares de cada jurisdicción, como así también de los Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas con participación estatal mayoritaria, la designación de una persona en calidad de representante titular de Ley Yolanda, y otra persona en calidad de suplente.-

Artículo 4°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.-

DISPOSICIÓN N°:
mjt

352



Lic. R. FABIAN TITARELLI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
PROVINCIA DE LA PAMPA





"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

ANEXO I

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN

INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Ambiente del Gobierno de La Pampa fue designada mediante el Decreto N° 4787/22 como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3447 de adhesión a la Ley Nacional 27592, denominada "Ley Yolanda". En cumplimiento del artículo 4°, elaboró los Lineamientos Generales que orientarán las capacitaciones en ambiente para quienes se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, Entes Autárquicos, Descentralizados, y Empresas del Estado con participación estatal mayoritaria de la Provincia de La Pampa.

La necesidad de abordar las problemáticas ambientales en la gestión de las políticas públicas es una consecuencia directa de que, los esfuerzos para tratar de solucionarlas en el contexto mundial no han tenido los resultados esperados. Redoblarlos es necesario, pero lo más substancial es movilizar cambios de perspectivas en la población para que comprenda la crisis en la cual la humanidad se encuentra.

La presente capacitación fue sometida al proceso de consulta y construcción conjunta con diversas instituciones científico-académicas y de la sociedad civil vinculados a la materia, para lograr consensuar los ejes temáticos y contenidos que integran los módulos propuestos.

LINEAMIENTOS

Los lineamientos generales de la Ley, contemplarán como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular, al desarrollo sostenible y a la normativa ambiental vigente.

La perspectiva del Pensamiento Ambiental Latinoamericano constituye el horizonte que dará sentido a los diversos módulos de capacitación, que permitirán enriquecer el debate para la gestión de políticas públicas diseñadas en clave ambiental, considerando el impacto de las mismas, así como también las múltiples posibilidades de prevención y de acción en las dimensiones ecológica, económica, social y cultural. A continuación se describe el encuadre epistemológico:

- Se orienta a la construcción de una sociedad sustentable, participativa, diversa, solidaria, soberana y respetuosa de los bienes comunes, con perspectiva de géneros y con justicia ambiental en cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Se asume la crisis ambiental como una crisis civilizatoria y no sólo ecológica en términos de degradación ambiental. Crisis que emerge de un modelo de vida que desconoce los ciclos de la naturaleza, debilitando los vínculos sociales a través del paradigma de conocimiento instrumental y mecanicista que instauró la Modernidad.
- Se busca concientizar sobre las consecuencias ambientales de decisiones políticas, sociales, económicas y culturales en los casos que sólo busquen el crecimiento económico y que se expresen en la sobreexplotación de los bienes comunes, la





"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



desigualdad social y la pobreza. La construcción de sociedades sustentables requiere cuidar la vida en todas sus formas, garantizando equidad y justicia social.

- Se promueve construir nuevas narrativas emergentes en el diálogo entre los saberes técnico-científicos, populares y ancestrales tendientes a descolonizar el pensamiento eurocéntrico y las lógicas hegemónicas del conocimiento.
- Se busca sensibilizar sobre la importancia de los modelos de producción y de consumo que evitan la apropiación desigual de los bienes comunes y la producción de inequidades, poniendo como prioridad la sustentabilidad de la vida, a partir de impulsar políticas públicas orientadas hacia la transición justa, la transversalización de la perspectiva de género, la economía circular, entre otros.
- Se entiende la sustentabilidad como un principio para construir alternativas tendientes a una cultura regenerativa de la vida que, fundada en el respeto por la diversidad y los tiempos de los ciclos naturales, genere oportunidades en un mundo sano, justo e inclusivo; reconociendo la pluralidad de cosmovisiones y de formas de habitar los diversos territorios.
- Se comprende la crisis ambiental actual como un emergente del modelo de desarrollo hegemónico y del sistema de valores que lo sustenta, anclado en una expansión infinita del mercado en un planeta con recursos finitos. Se reconoce que los diversos problemas ambientales que van de la escala local a la global (pérdida de la biodiversidad, calentamiento global, pérdida del patrimonio cultural de los pueblos, desertificación y degradación de tierras, contaminación del agua, el suelo y el aire, urbanización, enfermedades emergentes, entre tantos otros) se articulan como resultantes de ciertos modos de producción, de consumo y/o de distribución y de los efectos del Cambio Climático que generan desigualdades sociales y territoriales.
- Se busca recuperar el valor de lo local, de nuestras identidades, de nuestras diversidades y de la producción saludable, para fortalecer las economías locales teniendo en cuenta las bases de la economía circular y el comercio justo.
- Se busca consolidar un espacio de reflexión, de debate y de acción para interpelar las formas de construcción de las políticas públicas, las decisiones que se toman acorde a las distintas jerarquías y responsabilidades y los modos de dar respuesta desde el Estado a los desafíos contemporáneos de la población pampeana, incorporando la perspectiva ambiental de forma integral, transversal, intersectorial y con enfoque de género.

OBJETIVOS

- Garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible con especial énfasis en cambio climático para quienes se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Provincia de La Pampa.
- Formar agentes públicos que deseen actualizarse y perfeccionarse en materia ambiental, no sólo para aplicar en los contextos laborales sino en la vida cotidiana.
- Comprender las dificultades, propuestas y desafíos vinculados con las acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
- Reconocer la conservación de la biodiversidad nativa como un eje necesario vinculado a la salud pública.





"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

- Facilitar la necesaria integración de la variable ambiental en la política de las organizaciones públicas.
- Compartir herramientas teóricas para abordar problemáticas y conflictos ambientales que respondan a los desafíos contemporáneos y contribuyan desde la gestión estatal a la construcción de territorios sustentables de vida.
- Reflexionar sobre la importancia de entender las responsabilidades individuales y colectivas de nuestros actos y modos de vida y cómo estas repercuten en el ambiente natural.
- Valorar todas las iniciativas que permitan generar prácticas amigables con el ambiente dentro del sector público y tengan en cuenta aquellas actividades y prácticas que puedan generar impactos negativos en el mismo.

MÓDULOS DE LA CAPACITACIÓN

En el marco de los ejes establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 3447, se proponen los módulos de la capacitación de carácter obligatorio (incluye los epistemológicos y los temáticos) y de carácter optativo, con sus respectivos contenidos.

| Ejes | Módulos | Contenidos mínimos propuestos |
|------------------------------------|-----------------------------|---|
| 1. Obligatorios Epistemológicos | 1.1. Saber ambiental. | Concepciones de Ambiente. Pensamiento Ambiental Latinoamericano. La Crisis y Ética Ambiental. |
| | 1.2. Desarrollo sostenible. | Desarrollo y ambiente en la agenda pública internacional. Sustentabilidad y sostenibilidad. Corrientes del Desarrollo Sostenible. Después del Desarrollo. Problema ambiental y conflicto ambiental. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). |
| | 1.3. Economía circular. | Introducción. Economía y Ambiente: economía ecológica, economía ambiental, economía verde y economía circular. Principios de la economía circular. Modelos de circularidad. Vinculación con los ODS. |
| 2. Obligatorios Temáticos | 2.1. Cambio climático. | Contexto sobre el cambio climático. Impactos globales, nacionales y |






"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

| Ejes | Módulos | Contenidos mínimos propuestos |
|------|---|--|
| | | locales. Patrón de emisiones nacional y provincial. Fuentes de emisión nacional, local y domiciliaria. Escenarios futuros de proyecciones y riesgos climáticos. Vulnerabilidad y Resiliencia. Opciones frente al cambio climático. Compromisos globales, nacionales y provinciales frente al cambio climático. La Argentina en el contexto de la CMNUCC. Plan de Respuesta Provincial al Cambio Climático. ODS 13. |
| | 2.2. Protección de la biodiversidad. | Definición de biodiversidad. Tipos de biodiversidad: genética, de especies y de ecosistemas. Diferencias entre especies nativas, exóticas, endémicas e invasoras. Principales impactos y amenazas sobre la biodiversidad en La Pampa y en Argentina. Áreas Protegidas. Categorías. Diferencias jurisdiccionales (Nacional, Provincial y Municipal). Beneficios de las Áreas Protegidas. Programa de reintroducción de especies nativas (Retornos de los nuestros). ODS 15. |
| | 2.3. Eficiencia energética y energías renovables. | Ideas y conceptos claves. Clasificación de las fuentes de energía. Eficiencia energética (etiqueta energética). Escalas de Aplicación. Generación distribuida, grandes centrales de generación de energía e instalaciones aisladas. Energías Renovables en el mundo y en Argentina. Energía en La Pampa, generación de energía, régimen de fomento de la generación distribuida. Plan Energético Provincial. Ahorro y Eficiencia Energética: uso responsable de la energía en el |





"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

| Ejes | Módulos | Contenidos mínimos propuestos |
|------|--|---|
| | | ámbito de trabajo y doméstico. ODS 7. |
| | 2.4. Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos. | Residuos vs. basura. Clasificación de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Introducción a la Gestión Integral de RSU. Minimización y Valorización de los RSU. Código de colores. Separación en origen. Plan GIRSU Provincial. Lecciones de la participación social. Buenas prácticas en oficinas públicas. ODS 12. |
| | 2.5. Problemática hídrica. | La lucha de la población pampeana por los ríos. Antecedentes históricos. La problemática de los ríos Atuel y Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó. Jurisprudencia. Daño y escenarios de caudales ambientales. ODS 6. |



| Optativos | Módulos | Contenidos mínimos propuestos |
|-----------|---|--|
| | 3.1. Las problemáticas urbanas. | La cuestión ambiental urbana contemporánea. Hábitat urbano, periurbano y rural. Conflictos ambientales generados por la expansión urbana sobre las áreas periurbanas. Urbanismo y desigualdad social. Ciudades sostenibles y resilientes. Desarrollo local e identidad regional. ODS 11. |
| | 3.2. Agroecología, producción de alimentos y soberanía alimentaria. | Agroecología: definición. Contexto. Agroecología como ciencia, como práctica y como movimiento social. Esferas (social, económica, ecológica). Soberanía alimentaria. |





"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

| | | |
|--|---|---|
| | | ODS 12. |
| | 3.3. Educación Ambiental. | Alcances de la educación ambiental. Orígenes de la Educación Ambiental y marco histórico de la construcción de la educación ambiental. Ley de Educación Ambiental Integral. Qué es la Estrategia Nacional de Educación Ambiental. ODS 4. |
| | 3.4. Manejo Integral del Fuego. | Ecología del fuego. Cultura del fuego. Manejo del fuego. Incendios. Causas naturales y antrópicas: intencionales, por negligencia o accidental. Monitoreo detección temprana. Impactos ambientales de los incendios. Prevención y combate del fuego con enfoque comunitario. Servicio Nacional de Manejo del Fuego. Quemadas prescritas. Gestión de los combustibles. |
| | 3.5. Transición Justa: trabajo sostenible y empleo verde. | Transición Justa hacia un modelo de Desarrollo Sustentable. Políticas públicas hacia la transición justa. Empleos verdes. Economía verde. Mapa del empleo verde en Argentina. Ejemplos. ODS 8. |
| | 3.6. Agua, comunidades y sustentabilidad. | Distribución del agua en la Tierra. El consumo de agua: incremento y crisis global. El acceso al agua, derecho humano fundamental. Principios rectores de la política hídrica nacional. Sustentabilidad y Ética: La nueva forma de gestión del agua. La huella hídrica. Acceso al agua en Argentina. Gobernanza del agua. ODS 6. |
| | 3.7. Bosques nativos. | Definición de los bosques nativos. Bienes y servicios ecosistémicos de los bosques. Aprovechamiento sustentable maderero y no maderero |



(Handwritten signature)





"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

| | | |
|--|---|--|
| | | de los bosques nativos. Uso histórico. Estado actual del bosque de caldén. Normativa de La Pampa y de Argentina sobre bosques nativos. ODS 15. |
| | 3.8. Salud socio-ambiental. | Salud ambiental. Factores ambientales que influyen en la salud. La problemática del hidroarsenicismo. Estrategias para mejorar la salud ambiental. La salud en el ámbito laboral. ODS 3. |
| | 3.9. Comunicación ambiental, acceso a la información y participación pública ambiental. | Teorías de la comunicación. Comunicación y problemas ambientales. Algunas consideraciones acerca del Derecho a la Información. Derecho a la participación civil. Los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Propuestas normativas vinculadas con la protección del ambiente y la participación pública. Acuerdo de Escazú. ODS 16, metas 7 y 10. |
| | 3.10. Legislación ambiental. | Somos Ambiente. Paradigmas jurídicos ante la dinámica de la naturaleza. Estado de Derecho y Ambiente. Actores sociales, perspectivas públicas y privadas. Integración de la normativa ambiental. Competencias de los distintos niveles del estado. Legislación Ambiental Nacional y Provincial. |
| | 3.11. Producción y consumo sostenible. | Definiciones y conceptos claves. Compromisos en materias de producción y consumo sostenible. Modalidades actuales de consumo y producción sostenibles. Estado de situación en Argentina. Consejos útiles para el consumo sostenible. ODS 12. |





"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

| | | |
|---|--|--|
| | 3.12. Géneros y ambiente. | Concepto de género. Desigualdad de género y ambiente. Los dualismos Mujer/Hombre y Cultura/ Naturaleza. Corrientes del ecofeminismo. ODS 5. |
| | 3.13. Evaluación de Impacto ambiental (EIA), Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), y Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT). | Instrumentos de política y gestión ambiental. La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). La participación ciudadana en el procedimiento de EIA. Los Planes de Gestión Ambiental. La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y el Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT) como instrumentos de planificación. Marco Normativo. |
| 4. Propios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado. | Módulos a elaborar por los organismos públicos. | Los contenidos serán definidos por los distintos organismos conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 3447. Serán evaluados por los mismos conforme a lo establecido en el Anexo II: Reglamento de Aplicación. |



METODOLOGÍA

Este programa resulta imprescindible para que cada agente público pueda actuar dentro de los organismos de pertenencia y fuera de los mismos, según el principio de la sostenibilidad de los recursos empleados. De esta manera, se proporcionan los conocimientos necesarios para tomar la decisión más oportuna en todo momento en base a criterios ecológicos, económicos y sociales.

Los módulos del programa de formación, en el marco de la Ley Yolanda en la provincia, se cursan mediante la plataforma virtual del PRO.CA.AP dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización del Gobierno de La Pampa.

-La actualización de la capacitación se realizará cada cinco (5) años.

-La carga horaria de cada módulo es de dos (2) horas reloj.

-La formación consta de dos instancias, que se deberán cumplimentar en un plazo de cinco (5) años:

- 1) **Capacitación Inicial:** las personas deberán cumplir con una carga horaria total de dieciséis (16) horas reloj destinadas a los ocho (8) módulos





"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

obligatorios (de dos horas cada uno). Se deberá aprobar con una evaluación final, la cual contará con dos instancias de recuperación.

El tiempo máximo que se dispone para realizar la capacitación inicial es de tres semanas contando desde el momento de matriculación.

- 2) **Capacitación de Actualización:** aprobada la capacitación inicial, deberán realizar cuatro (4) módulos optativos, es decir que cada agente podrá elegir (optar) los módulos según la temática de su interés. Esta actualización contempla ocho (8) horas totales. Los módulos serán evaluados individualmente, contando con dos instancias de recuperación.

-El porcentaje de aprobación para ambas capacitaciones es del sesenta por ciento (60 %) de respuestas correctas.

ANEXO I - DISPOSICIÓN N°

352



LIC. R. FABIAN TITTARELLI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
PROVINCIA DE LA PAMPA



"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

ANEXO II

REGLAMENTO DE APLICACIÓN

1. Autoridad de Aplicación (AA): Subsecretaría de Ambiente, designada por Decreto 4787/2022.

2. Coordinación de Implementación y Seguimiento

2.1. Estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Gestión Ambiental o el organismo que en el futuro la reemplace, e integrada por una persona representante en calidad de titular y otra de suplente, de la señalada Dirección, de la Dirección de Cambio Climático, de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad y Áreas Protegidas, y de la Dirección de Monitoreo, Inspección y Control Ambiental, designados por acto administrativo de la Subsecretaría de Ambiente. Desempeñarán las funciones ad honorem en el marco de sus actividades.

2.2. Responsabilidad de la persona a cargo de la Coordinación: asistir a la AA y facilitar mecanismos e instrumentos para la implementación de la Ley.

2.3. Funciones de la Coordinación:

- a) Planificar y monitorear las acciones anuales en el marco de la Ley.
- b) Actualizar los lineamientos generales de manera participativa, de acuerdo a las disposiciones legales y a las establecidas en el presente Reglamento.
- c) Organizar la capacitación a las máximas autoridades provinciales.
- d) Evaluar y certificar los módulos de capacitación que fueran presentados por los organismos de los poderes del Estado de la provincia y de toda otra institución en consonancia con los lineamientos básicos.
- e) Elaborar el informe ejecutivo anual.
- f) Coordinar el cumplimiento de las publicaciones en la página web de la Subsecretaría de Ambiente y ordenadas por ley:
 - Reseña de Yolanda Ortiz.
 - Propuestas formativas.
 - Materiales de libre disponibilidad.
 - Grado de cumplimiento de la capacitación de cada organismo.
 - Informes anuales que presenten las instituciones, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- g) Conformar equipos de trabajo con representantes de los organismos de los poderes del Estado, para elaborar y/o actualizar los materiales de enseñanza de los módulos de capacitación de carácter obligatorio y optativo, coordinar las acciones institucionales e interinstitucionales que faciliten la implementación de la capacitación dentro del organismo que representan.



3. Representantes de los Organismos

3.1. Representantes: las máximas autoridades de los organismos dependientes de los poderes del Estado, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas con afinidad en materia ambiental, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones y de los módulos propios. En tal sentido designarán una persona





"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

en carácter de representante titular y una persona representante suplente, bajo los criterios que defina cada organismo y será notificada a la AA.

3.2. Funciones: efectuar las gestiones y acciones necesarias para facilitar y garantizar el cumplimiento de la capacitación al interior del organismo, en especial deberán:

- a) Diseñar el Plan de Capacitación en el organismo que representa, el que deberá ser elevado a la AA, debiendo especificar:
 - Cantidad de agentes totales a capacitar.
 - Plazo máximo estimado para capacitar a la totalidad del personal.
 - Fases de la implementación (el porcentaje de agentes que proyectan capacitar por año).
- b) Implementar la formación en ambiente, lo que puede efectuarse de la siguiente manera:
 - 1) Solicitar la capacitación a la AA para que las personas que revisten funciones puedan cumplir con el cursado de los módulos obligatorios y optativos propuestos por la misma.
 - 2) En el caso de desarrollar los módulos propios para el organismo deberán ajustarse a los lineamientos y ser certificados por la AA, mediante el procedimiento aprobado en el presente Reglamento. Podrán solicitar a la Coordinación de Implementación y Seguimiento la asistencia y/o el acompañamiento en su diseño.
- c) Concurrir a las reuniones a las que sean convocados por la Coordinación de Implementación y Seguimiento.
- d) Solicitar al personal el certificado de capacitación.
- e) Elevar a la AA, hasta el 15 de noviembre de cada año, un informe sobre la implementación de la capacitación ambiental en el organismo que representan en formato de planilla "Hoja de cálculo", y contendrá como mínimo:
 - 1) Nómina del personal capacitado, explicitando:
 - Apellido/s y Nombre/s.
 - DNI.
 - Cargo/función. Área de dependencia.
 - Fecha de aprobación de la capacitación y/o de los módulos propios.
 - 2) Cantidad total del personal del organismo.
 - 3) Cantidad de desaprobados/as.
- f) Elevar los certificados de cada agente capacitado a la Dirección de Personal.

El Informe en sus partes pertinentes, será publicado en la página web de la Subsecretaría de Ambiente. Las disposiciones señaladas en este Reglamento aplicarán para toda capacitación que en el marco de Ley N° 3447 que la AA autorice realizar.

4. Estructura y actualización de los Lineamientos Generales

4.1. Definición: Los Lineamientos Generales constituyen la base obligatoria para el diseño de los itinerarios formativos, orientados a lograr la incorporación de la perspectiva ambiental en las prácticas de la administración estatal, y en las políticas públicas.





"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

- 4.2. **Carácter Participativo:** La AA elevará a representantes de los organismos de los tres poderes del Estado, las instituciones científico-académicas y organizaciones de la sociedad civil de la provincia, la propuesta de los Lineamientos Generales al efecto de someterla al proceso de consulta y construcción conjunta, conforme a los alcances del artículo 5° de la Ley N° 3447.
- 4.3. **Estructura y diseño:** Los Lineamientos Generales contarán con la siguiente estructura:
- Introducción.
 - Lineamientos epistemológicos (marco conceptual).
 - Objetivos (general y específicos).
 - Contenidos (módulos obligatorios y optativos).
 - Organización del curso de capacitación: modalidad (presencial y/o virtual).
 - Duración.
 - Evaluación.
- 4.4. **Duración:** tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años. En el transcurso del cuarto año, se deberá llamar a una nueva convocatoria participativa, a fin de actualizar los Lineamientos Generales, garantizando la formación continua. La AA podrá, fundadamente, actualizarlos antes de los cinco (5) años, cuando lo considere conveniente. En tal caso las capacitaciones certificadas deberán adecuarse a los nuevos lineamientos, en el término de seis meses contados a partir de su aprobación.

5. Acreditación de los módulos propios de capacitación

5.1. Procedimiento:

- a) Las personas que revisten en el organismo que haya elevado para la certificación módulos propios deberán cumplir con el cursado de los módulos obligatorios y optativos, hasta completar el total de carga horaria requerida en los lineamientos del Anexo I de la presente disposición.
- b) La Coordinación de Implementación y Seguimiento evaluará las propuestas de módulos propios de capacitación presentados por el organismo, debiendo elevar el título, los contenidos mínimos, la bibliografía diferenciada en lectura obligatoria y optativa, y modalidad de dictado.
- c) La Coordinación tendrá la facultad de solicitar ampliaciones, aclaratorias y/o modificaciones. Deberá expedirse en un plazo no mayor a sesenta (60) días mediante un informe que elevará al titular del organismo proponente.
- d) Luego que la AA certifique las propuestas de los módulos de capacitación propios, el organismo proponente deberá desarrollar los contenidos y realizar la evaluación.
- e) Deberán comunicar a la AA la nómina de personas aprobadas.
- f) A requerimiento del organismo proponente, los módulos podrán ser incorporados en la plataforma virtual de La Ley Yolanda para que las personas que desempeñen funciones en el mismo puedan cursarlos, debiendo para ello elevar los contenidos y el test de evaluación.

5.2. Duración de la acreditación de las capacitaciones:

La AA otorgará una acreditación por un plazo máximo de cinco (5) años. En ese período, el organismo requirente podrá fundadamente actualizar los contenidos de los módulos de capacitación validados y solicitar a la AA la certificación correspondiente.





"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"

Secretaría General
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE



LA PAMPA
Gobierno en Acción

Prórroga: una vez cumplido el plazo de cinco (5) el organismo podrá solicitar una prórroga, por única vez y de carácter excepcional, por un período de un (1) año adicional.

6. - Certificado de la Capacitación

La capacitación obligatoria en formación integral en ambiente que la ley dispone, quedará cumplida mediante la aprobación de la/las evaluación/es establecidas en cada programa formativo debidamente certificado.

El certificado que acredite el cumplimiento de la obligación dispuesta en la ley, será emitido y entregado por la autoridad ambiental en forma virtual a las personas cursantes, las que deberán presentarlo ante los organismos que revisten al efecto de informar que han cumplimentado con lo exigido por la Ley N° 3447.

ANEXO II - DISPOSICIÓN N°

352



Lic. R. FABIAN TITTARELLI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
PROVINCIA DE LA PAMPA